



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA:

D.ª Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las doce horas y diez minutos del día 19 de septiembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D.ª M.ª Teresa Olmos Fuentes, y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel M.ª Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES (EXPTES. 8105/16 Y 8396/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia de las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes a los días 12 y 15 de septiembre de 2016, se someten a votación la aprobación de las mismas, siendo aprobadas por unanimidad.

II. PROPUESTA DE INICIO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO (EXP. 8304/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito de la Dirección General del Catastro, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de septiembre de 2016 con el número 13.287, por el que se solicita la conformidad de este Ayuntamiento para el inicio de la regularización catastral en el municipio, a fin de procurar la mejor planificación.

Visto que este procedimiento tiene por objeto incorporar al Catastro todos los bienes inmuebles omitidos o que estén inscritos de forma incorrecta o incompleta en el mismo por incumplimiento de la obligación de declarar, de manera que la tributación de estos inmuebles sea la que les corresponde de acuerdo con su realidad inmobiliaria.

Visto que la regularización catastral no implica una nueva revisión de valores catastrales, ya que los inmuebles regularizados se valoran con la ponencia vigente y el procedimiento no afecta al resto de inmuebles que tributan correctamente.

Visto que dicho procedimiento se desarrollará directamente por la Dirección General del Catastro, no exigiéndose participación alguna por parte del Ayuntamiento en los costes ni en las actuaciones vinculadas.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Prestar la conformidad de este Ayuntamiento para el inicio de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

regularización catastral 2013-2016 en el municipio de Los Alcázares.

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo a la Dirección General del Catastro de Murcia, para la inclusión de este municipio en la programación de 2016.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE DEL VEHÍCULO CITRÖEN C4 PICASSO, MATRÍCULA 6586HWK, ADSCRITO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, Y BAJA DEL MISMO EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO (EXP. 2934/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 14 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 7 de septiembre de 2016, sobre el estado del vehículo adscrito a la Policía Local marca Citroën C4 Picasso, matrícula 6586HWK, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

“Que con fechas anteriores, se ordena por parte de Jefatura de la tramitación necesaria del arreglo del vehículo Citroen C4 Picasso matrícula 6586HWK, asignado a la Policía Local, por lo que el que suscribe se inicia el trámite, a la vez que se entregan Informes del mal estado del vehículo por parte de diversas patrullas de la Policía con numero de referencia PD/7457/2016 de 17/08/2016, y PD/7546/2016 de 19/08/2016, en el que se hacen constar múltiples averías, que sumadas a todas las que se han podido contabilizar, traslados en grúa a taller por averías intermitentes, que una vez en el taller y pasado más de 4 meses sin resolución, desaparece; por lo que se inicia el presente informe que consta en el expediente de Gestiona 7977/2016, y del que se hacen constar copias de todo ello así como las deficiencias que se encuentren a la hora de reparar las averías y que pueden salir en su reparación.

Que teniendo en cuenta la adquisición mediante el procedimiento abierto de DOS vehículos para la Policía Local según expediente 2998/2016, totalmente equipados para el servicio.

Que realizado un estudio aproximado de la idoneidad o no de la reparación del vehículo por su gran coste, su bajo tiempo de servicio sin averías, la antigüedad del vehículo 8 años, su procedencia ya que el mismo proviene de la exclusión de los vehículos de la Dirección General de la Policía, con placa de matricula CNP-2092-RK de fecha 01/01/2008, y de las deficiencias que el mismo pueda tener, así como tener que sustituir las cubiertas, no funcionan los frenos de estacionamiento o bien se accionan solos, etc ; salvo que con su superior criterio estime otra



Ayuntamiento de Los Alcázares

cosa, se solicita se inicien los procedimientos oportunos para la desafectación del vehículo Citroen C4 Picasso matrícula 6586HWK del servicio de la Policía Local, así como se proceda a dar de baja del seguro obligatorio, y baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Así mismo, se solicita si así lo estima oportuno, se autorice para realizar las gestiones para desmontar la emisora, y todos los elementos del rotativo para su uso en otro vehículo, si fuese necesario.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito al Servicio de la Policía Local, marca Citroën C4 Picasso, matrícula 6586HWK, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Autorizar a la Policía Local a desmontar la emisora y todos los elementos del rotativo del vehículo.

TERCERO.- Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.

CUARTO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo matrícula 6586HWK de la póliza obligatoria núm. 034692416 de la Compañía Aseguradora Allianz.

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Patrimonio.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE FORMULADO POR “COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015, S.L.”, PARA ORDENACIÓN DE VOLUMETRÍA EN PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES RIO CARES, NORA Y DOBRA, ZONA SU. 4.3.2, U.A. Nº 5 DE LOS ALCÁZARES, QUE MODIFICA EL APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016 (EXP. 453/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 13 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 19 de enero de 2016, (Rge. nº 916) es formulado Estudio de Detalle por D. R. M. T., en representación “COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015, S.L.”, para ordenación de volumetría en parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este municipio, redactado por los Arquitecto D. J. I. M. R., y D. J. R. M. T., con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 18/01/2016.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016, fue aprobado inicialmente el precitado Estudio de Detalle promovido por la mercantil “COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015, S.L.”, con fecha 19 de enero de 2016 (Rge. nº 916) siendo publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 38 de 16 de febrero de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), desde el día 17 de febrero de 2016 al 10 de marzo de 2016, y definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del año 2016, siendo publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 168 de 21 de julio de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), desde el día 29 de abril de 2016 al 29 de junio de 2016.

Con fecha 20 de mayo de 2016, (Rge. nº 8069)- EXPT 453/2016- la mercantil “COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015, S.L.” representada por D. J. A. R. V., presenta nuevo Estudio de Detalle para Ordenación de volumetría en parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este municipio, redactado por el Arquitecto D. J. A. R. V., con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 19/05/2016, que modifica al aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del año 2016, publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 168 de 21 de julio de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), desde el día 29 de abril de 2016 al 29 de junio de 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Con fecha 8 de agosto de 2016, (Rge. nº 11.791) la mercantil “COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015, S.L.” representada por D. J. A. R. V., presenta nuevo Estudio de Detalle para Ordenación de volumetría en parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este municipio, redactado por el Arquitecto D. J. A. R. V., con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 05/08/2016, que sustituye el presentado en fecha 20 de mayo de 2016, (Rge. nº 8069) con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 19/05/2016, para modificar el aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del año 2016, publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 168 de 21 de julio de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalczares.sedelectronica.es>), desde el día 29 de abril de 2016 al 29 de junio de 2016.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la tramitación de Estudios de Detalle se somete a las siguientes actuaciones:

- “1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.*
- 2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.*
- 3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.*
- 4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.”*

De conformidad con párrafo primero, apartado j) del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la competencia para la aprobación inicial del Estudio de Detalle planteado corresponde al Alcalde, “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”, y si bien, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la región de Murcia nº 157, de 10 de julio de 2015), y si bien se efectuó delegación a favor del Concejal Delegado de Urbanismo de los asuntos incluidos en el Área de Urbanismo (otorgamiento de licencias de primera y segunda ocupación, licencias de segregación y división de fincas, expedición de cédulas urbanísticas, devoluciones de fianza y cualesquiera otras atribuciones de naturaleza urbanística, así como la competencia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia urbanística), de una interpretación sistemática del precitado apartado j) del párrafo primero de artículo 21 de la LRBRL, en relación con el párrafo tercero de idéntico artículo, el cual señala “El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la



Ayuntamiento de Los Alcázares

concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)” la competencia para la aprobación inicial del Estudio de Detalle corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El expediente de aprobación inicial y el proyecto se someterá a información pública por período de veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de la publicación del contenido íntegro del plan en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), plazo éste durante el cual estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, un ejemplar en formato papel (debidamente diligenciado por el Ayuntamiento) y un resumen ejecutivo, el cual podrá ser consultado por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, del siguiente tenor literal:

- Artículo 155 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, relativo a disposiciones comunes a todos los procedimientos en el trámite de información pública:

“1. En el trámite de información pública de los instrumentos de ordenación urbanística además de la documentación comprensiva de dichos planes, deberá ser expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias y la duración de dicha suspensión.

2. La información pública de los planes se realizará mediante la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que la haya acordado.

El anuncio de información pública deberá contener una dirección electrónica en la que se pueda consultar el contenido íntegro del plan.”

- Artículo 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, relativo a disposiciones comunes a todos los procedimientos sobre el formato de la documentación de los instrumentos de planeamiento:

“En base a los principios de economía y máxima difusión, la documentación integrante de los instrumentos de planeamiento deberá presentarse en formato digital bajo un sistema que garantice su protección, firma y diligenciado, que será validada y utilizada a todos los efectos.

No obstante, se dispondrá de ejemplar en formato papel debidamente diligenciado en el ayuntamiento y la dirección general competente en materia de urbanismo.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 153. 2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, del siguiente tenor literal:

“El acuerdo de aprobación inicial de los planes o el acuerdo de suspensión de aprobación definitiva que lleve consigo la sumisión a un trámite de información pública determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.”

A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará, por el Pleno de la Corporación, sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes “La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”, artículo 22 . c) LRBRL.

El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalczares.sedelectronica.es>) en los términos señalados en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, relativa a las disposiciones comunes a todos los procedimientos el cual literalmente señala que:

“1. La aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que los haya aprobado. 2. El anuncio de aprobación definitiva deberá contener el siguiente contenido: a) La resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento. b) Un extracto que incluya aspectos ambientales previstos en su legislación específica. c) La normativa urbanística del plan. d) Una dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan.”

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos. No obstante estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento un ejemplar en formato papel (debidamente diligenciado por el Ayuntamiento), de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En cuanto al plazo para la resolución de los planes y proyectos elaborados por los particulares, de conformidad con el artículo 169. 2. de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“2. El plazo para acordar sobre la aprobación inicial de los estudios de detalle de iniciativa particular no podrá exceder de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.

Si en dicho plazo no se hubiera producido notificación al respecto, el promotor podrá realizar los trámites de información pública, petición de informes y notificación a los afectados.

La aprobación definitiva, en estos supuestos, se producirá por silencio administrativo positivo cuando transcurran seis meses desde su presentación ante el órgano competente para su aprobación definitiva, seis siempre que se hubiere efectuado el trámite de información pública, que podrá efectuarse por iniciativa de quien promueva el planeamiento, se hayan solicitado los informes preceptivos, de conformidad con la legislación aplicable, y transcurrido el plazo para emitirlos.”

Obra en el expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 31 de agosto de 2016, en relación al Estudio de Detalle presentado por la mercantil “COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015, S.L.”, en fecha 8 de agosto de 2016 (Rge. nº 11.791), poniendo literalmente de manifiesto que:

“Vista la solicitud formulada por la mercantil Costa Narejos Promociones 2015 S.L., n.º de registro de entrada 2016-E-RC-8069, así como la nueva documentación presentada según escrito con registro de entrada n.º 2016-E-RC-11791, relacionada con el expediente 453/2016, referente a la nueva tramitación para aprobación de Estudio de Detalle para Ordenación de volumetría en parcela sita entre las calles Rio Cares, Nora y Dobra, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este Municipio, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, informa lo siguiente:

PRIMERO. La parcela objeto del proyecto se encuentra calificada por las NNSS de Los Alcázares como SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5. Las condiciones de edificación de esta zona se remiten, a todos los efectos, a la normas 8.4.4.1. Así pues, el Estudio de Detalle presentado se ampara por lo establecido en el artículo 8.4.4.1.-Zona SU.4.1, que establece la posibilidad de admitir la edificación colectiva de viviendas cuando se actúe por manzanas completas y se realice un estudio de detalle, permitiéndose en este caso una altura máxima de 3 plantas equivalentes a 10 metros de altura de cornisa.

SEGUNDO. La finalidad y contenido del estudio de detalle presentado se ajusta a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto en el artículo 2.3 de las NNSS de Los Alcázares.

TERCERO. La documentación presentada se considera ajustada a lo establecido en el artículo 144 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En conclusión a lo expuesto, se informa favorablemente a la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle presentado, debiendo tramitarse según lo establecido en el artículo



Ayuntamiento de Los Alcázares

166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la citada Ley, junto con la documentación comprensiva del Estudio de Detalle, se deberá exponer al público un resumen ejecutivo con la delimitación del ámbito mediante plano de situación y alcance de la alteración.”

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Técnico de la Administración General de fecha 8 de septiembre de 2016, cuya conclusión literalmente señala:

“A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente a la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle presentado, debiendo tramitarse según los fundamentos de derecho expuestos:

1.- Corresponde a los ayuntamientos, a través de su Alcalde – Presidente, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, y si bien, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la región de Murcia nº 157, de 10 de julio de 2015), se efectuó la delegación a favor del Concejal Delegado de Urbanismo, de los asuntos incluidos en el Área de Urbanismo, de una interpretación sistemática apartado j) del párrafo primero de artículo 21 de la LRBRL, el cual literalmente señala que “El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)” en relación con el párrafo tercero de idéntico artículo” el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)” la competencia para la aprobación inicial del Estudio de Detalle planteado corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2. - Sometimiento del expediente de aprobación inicial y del proyecto a información pública por período de veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de la publicación del contenido íntegro del plan en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), plazo éste durante el cual estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, un ejemplar en formato papel (debidamente diligenciado por el Ayuntamiento) y un resumen ejecutivo, el cual podrá ser consultado por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con



Ayuntamiento de Los Alcázares

los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

3.- El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión de otorgamiento de licencias en el área del territorio objeto del planeamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 153. 2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

4.- El acuerdo de aprobación inicial se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

En cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otras consideraciones mejor fundadas en derecho.”

Se ha recabado la relación de titulares catastrales de la parcela calles Río Cares, Nora y Dobra, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este Municipio, con el fin de que les sea practicada notificación personal y, de este modo, puedan formular alegaciones al Estudio de Detalle planteado en el plazo de quince días.

En consecuencia a lo expuesto, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle formulado por la mercantil “COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015, S.L.”, en fecha 8 de agosto de 2016, (Rge. nº 11.791) para Ordenación de volumetría en parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este municipio, redactado por el Arquitecto D. J. A. R. V., con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 05/08/2016, que modifica al Estudio de Detalle definitivamente aprobado por Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del año 2016, publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 168 de 21 de julio de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), desde el día 29 de abril de 2016 al 29 de junio de 2016.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por período de veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de la publicación del contenido íntegro del plan en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), plazo éste durante el cual estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, un ejemplar en formato papel y un resumen ejecutivo, el cual podrá ser consultado por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tercero.- Acordar la suspensión de otorgamiento de licencias en el área del territorio objeto del planeamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 153. 2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Practicar notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de quince días para presentación de alegaciones.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE FORMULADO POR LA MERCANTIL “PROPERTY WORL MEDITERRANEAN”, PARA ORDENACIÓN DE VOLUMETRÍA EN PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES RÍO NORA, PILES Y CARES, ZONA SU. 4.3.2, U.A. N.º 5 DE LOS ALCÁZARES (EXP. 4636/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 13 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 26 de mayo de 2016, (Rge. nº 8.340) es formulado en fecha 26 de mayo de 2016, (Rge. Nº 8340) - EXPT 4636/2016- por D.ª T. S. C., representación de la mercantil “PROPERTY WORLD MEDITERRANEAN”, para ordenación de volumetría en parcela sita entre las calles Río Nora, Piles y Cares, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este municipio, para edificar en 3 alturas, equivalentes a 10 metros de altura máxima, redactado por la Arquitecto D.ª Teresa Sánchez Cebrián, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 24/05/2016.

Con fecha 13 de junio de 2016, (Rge. nº 9.102) y 22 de junio de 2016, (Rge. nº 9.576) es presentada documentación complementaria para ser adjuntada al expediente de referencia, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fechas 10/06/2016 y 20/06/2016.

Con fecha 6 de julio de 2016, es emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, y con fecha 14 de julio de 2016, es emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, en relación al Estudio de Detalle formulado en fecha 26 de mayo de 2016, (Rge. nº 8.340) con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 24/05/2016, y a la documentación complementaria presentada en fecha 13 de junio de 2016 y 22 de junio de 2016, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fechas 10/06/2016 y 20/06/2016

Con fecha 29 de agosto de 2016, (Rge. nº 12.662) es presentado por la mercantil

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPERTY WORLD MEDITERRANEAN, representada por D.ª T. S. C., Estudio de Detalle para ordenación de volumetría en parcela sita entre las calles Río Nora, Piles y Cares, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este municipio, para edificar en 3 alturas, equivalentes a 10 metros de altura máxima, redactado por la Arquitecto D.ª T. S. C. con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 29/08/2016, que sustituye al último presentado con fecha 13 de junio de 2016, (Rge. nº 9.102) y 22 de junio de 2016, (Rge. nº 9.576) con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fechas 10/06/2016 y 20/06/2016.

Con fecha 31 de agosto de 2016, es emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal, y con fecha 9 de septiembre de 2016, es emitido informe jurídico favorable por la Técnico de Administración General en relación al Estudio de Detalle formulado con fecha 29 de agosto de 2016, (Rge. nº 12.662) con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 29/08/2016.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la tramitación de Estudios de Detalle se somete a las siguientes actuaciones:

- “1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.
2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.
3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.
4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.”

De conformidad con párrafo primero, apartado j) del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (**LRBRL**) la competencia para la aprobación inicial del Estudio de Detalle planteado corresponde al Alcalde, “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”, y si bien, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la región de Murcia nº 157, de 10 de julio de 2015), y si bien se efectuó delegación a favor del Concejal Delegado de Urbanismo de los asuntos incluidos en el Área de Urbanismo (otorgamiento de licencias de primera y segunda ocupación, licencias de segregación y división de fincas, expedición de cédulas urbanísticas, devoluciones de fianza y cualesquiera otras atribuciones de naturaleza urbanística, así como la competencia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia urbanística), de una interpretación sistemática del precitado apartado j) del párrafo primero de artículo 21 de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

LRBRL, en relación con el párrafo tercero de idéntico artículo, el cual señala “El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)” la competencia para la aprobación inicial del Estudio de Detalle corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El expediente de aprobación inicial y el proyecto se someterá a información pública por período de veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de la publicación del contenido íntegro del plan en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), plazo éste durante el cual estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, un ejemplar en formato papel (debidamente diligenciado por el Ayuntamiento) y un resumen ejecutivo, el cual podrá ser consultado por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, del siguiente tenor literal:

- Artículo 155 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, relativo a disposiciones comunes a todos los procedimientos en el trámite de información pública:

“1. En el trámite de información pública de los instrumentos de ordenación urbanística además de la documentación comprensiva de dichos planes, deberá ser expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias y la duración de dicha suspensión.

2. La información pública de los planes se realizará mediante la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que la haya acordado.

El anuncio de información pública deberá contener una dirección electrónica en la que se pueda consultar el contenido íntegro del plan.”

- Artículo 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, relativo a disposiciones comunes a todos los procedimientos sobre el formato de la documentación de los instrumentos de planeamiento:

“En base a los principios de economía y máxima difusión, la documentación integrante de los instrumentos de planeamiento deberá presentarse en formato digital bajo un sistema que garantice su protección, firma y diligenciado, que será validada y utilizada a todos los efectos.

No obstante, se dispondrá de ejemplar en formato papel debidamente diligenciado en el ayuntamiento y la dirección general competente en materia de urbanismo.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará, por el Pleno de la Corporación, sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes “La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”, artículo 22 . c) LRBRL.

El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>) en los términos señalados en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, relativa a las disposiciones comunes a todos los procedimientos el cual literalmente señala que:

“1. La aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que los haya aprobado. 2. El anuncio de aprobación definitiva deberá contener el siguiente contenido: a) La resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento. b) Un extracto que incluya aspectos ambientales previstos en su legislación específica. c) La normativa urbanística del plan. d) Una dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan.”

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos. No obstante estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento un ejemplar en formato papel (debidamente diligenciado por el Ayuntamiento), de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En cuanto al plazo para la resolución de los planes y proyectos elaborados por los particulares, de conformidad con el artículo 169. 2. de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“2. El plazo para acordar sobre la aprobación inicial de los estudios de detalle de iniciativa particular no podrá exceder de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.

Si en dicho plazo no se hubiera producido notificación al respecto, el promotor podrá realizar los trámites de información pública, petición de informes y notificación a los afectados.

La aprobación definitiva, en estos supuestos, se producirá por silencio administrativo positivo cuando transcurran seis meses desde su presentación ante el órgano competente para su aprobación definitiva, seis siempre que se hubiere efectuado el trámite de información pública, que podrá efectuarse por iniciativa de quien promueva el planeamiento, se hayan solicitado los informes preceptivos, de conformidad con la legislación aplicable, y transcurrido el plazo para emitirlos.”

Obra en el expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 31 de agosto de 2016, poniendo literalmente de manifiesto que:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud formulada por la mercantil Property World Mediterráneo, con n.º de registro de entrada 2016-E-RC-8.340, relacionada con el expediente 4.636/2016, referente a la tramitación para aprobación de Estudio de Detalle para Ordenación de volumetría para posibilitar la tercera planta en parcela sita entre las calles Río Cares, Nora, Dobra y Piles, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este Municipio, y vista la documentación complementaria presentada con entradas de registro nº 2016-E-RC-9.102, nº 2016-E-RC-9.576 y nº 2016-E-RC-12.662, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, informa lo siguiente:

PRIMERO. La parcela objeto del proyecto se encuentra calificada por las NNSS de Los Alcázares como SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5. Las condiciones de edificación de esta zona se remiten, a todos los efectos, a la normas 8.4.4.1. Así pues, el Estudio de Detalle presentado se ampara por lo establecido en el artículo 8.4.4.1.-Zona SU.4.1, que establece la posibilidad de admitir la edificación colectiva de viviendas cuando se actúe por manzanas completas y se realice un estudio de detalle, permitiéndose en este caso una altura máxima de 3 plantas equivalentes a 10 metros de altura de cornisa.

SEGUNDO. La finalidad y contenido del estudio de detalle presentado se ajusta a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto en el artículo 2.3 de las NNSS de Los Alcázares.

TERCERO. La documentación presentada se considera ajustada a lo establecido en el artículo 144 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En conclusión a lo expuesto, se informa favorablemente a la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle presentado, debiendo tramitarse según lo establecido en el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la citada Ley, junto con la documentación comprensiva del Estudio de Detalle, se deberá exponer al público un resumen ejecutivo con la delimitación del ámbito mediante plano de situación y alcance de la alteración.”

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Técnico de Administración General con fecha 9 de septiembre de 2016, cuya conclusión literalmente señala:

“A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente a la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle presentado, debiendo tramitarse según los fundamentos de derecho expuestos:

1.- Corresponde a los ayuntamientos, a través de su Alcalde – Presidente, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, y si bien, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la región de Murcia nº 157, de 10 de julio de 2015), se efectuó la delegación a favor del Concejal Delegado de Urbanismo, de los asuntos incluidos en el Área de Urbanismo, de una interpretación sistemática apartado j) del párrafo primero de artículo 21 de la LRBRL,



Ayuntamiento de Los Alcázares

el cual literalmente señala que “El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)” en relación con el párrafo tercero de idéntico artículo” el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)” la competencia para la aprobación inicial del Estudio de Detalle planteado corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2.- Sometimiento del expediente de aprobación inicial y del proyecto a información público por período de veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de la publicación del contenido íntegro del plan en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), plazo éste durante el cual estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, un ejemplar en formato papel (debidamente diligenciado por el Ayuntamiento) y un resumen ejecutivo, el cual podrá ser consultado por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

3.- El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión de otorgamiento de licencias en el área del territorio objeto del planeamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 153. 2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

4.- El acuerdo de aprobación inicial se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

En cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otras consideraciones mejor fundadas en derecho.”

Se ha recabado la relación de titulares catastrales de la parcela calles Río Nora, Piles y Cares, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este Municipio, con el fin de que les sea practicada notificación personal y, de este modo, puedan formular alegaciones al Estudio de Detalle planteado en el plazo de quince días.

En consecuencia a lo expuesto, para la adopción del correspondiente acuerdo por la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle formulado por la mercantil “PROPERTY WORLD MEDITERRANEAN”, representada por D.ª T. S. C., para ordenación de volumetría en parcela sita entre las calles Río Nora, Piles y Cares, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación nº 5, de este municipio, redactado por la Arquitecto D.ª T. S. C., con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 29/08/2016.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por período de veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de la publicación del contenido íntegro del plan en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), plazo éste durante el cual estará disponible en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, un ejemplar en formato papel y un resumen ejecutivo, el cual podrá ser consultado por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tercero.- Acordar la suspensión de otorgamiento de licencias en el área del territorio objeto del planeamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 153. 2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Practicar notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de quince días para presentación de alegaciones.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 8430/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 16 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

<i>Tercero</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>TRAVELPYM S.L.</i>	<i>SERVICIO REALIZADO EL 02/062016, DESTINO BODEGAS FLORENTINO ALBACETE</i>	<i>440,00 €</i>
<i>PISTAS ITEUVE,S.A</i>	<i>INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS</i>	<i>223,48 €</i>
<i>L. C., A. J.</i>	<i>BUBBLEFUTBOL</i>	<i>600,00 €</i>
<i>MADERAS MENUR S.L.</i>	<i>SILLA DE VIGILANCIA PLEGABLE</i>	<i>1.149,50 €</i>
<i>J. M., C.</i>	<i>SUPLIDOS PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO183/15</i>	<i>156,30 €</i>
<i>LOLAJOTA EME ENE S.L.</i>	<i>CONTROL INFORMatico Y ARBITRAJE DEL VII OPEN DE DOMINO DE LOS ALCAZARES</i>	<i>810,70 €</i>
<i>ASOCIACION DE AYUDA EN CARRETERA DYA L' ALACANTI</i>	<i>AMBULANCIA PARA EVENTO SUMMER FREAK</i>	<i>370,00 €</i>
<i>COMERCIAL ROLDAN</i>	<i>COLOCACIÓN DE AMBIENTADORES DE TECHO EN PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO CON MANTENIMIENTO HASTA DICIEMBRE</i>	<i>735,08 €</i>
<i>JARDINES PROYMAN S.L.</i>	<i>PODA MAYO Y JUNIO</i>	<i>18.150,00 €</i>
<i>B. N., R.</i>	<i>CONTROL DE PLAGAS ABRIL</i>	<i>3.840,37 €</i>
<i>B. N., R.</i>	<i>CONTROL DE PLAGAS MAYO</i>	<i>3.840,37 €</i>
<i>B. N., R.</i>	<i>CONTROL DE PLAGAS JUNIO</i>	<i>3.840,37 €</i>
<i>LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.</i>	<i>ASEO ECOLÓGICO PORTATIL</i>	<i>387,20 €</i>
<i>THYSSENKRUPP ELEVADORES</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSOR DE</i>	<i>91,66 €</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

S.L.U.	BIENVENIDO CONEJERO, PERIODO:01/08/2016 A 31/08/2016	
M. M., RA.	CONTRATO TENENCIA DE ANIMALES MES DE JULIO	1.386,36 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO EL 29.07.16 EN CONCIERTO DE ANTONIO JOSE	413,82 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	CONTROL DE ACCESO A PARQUE PEÑAS HUERTANAS EN EVENTO "STREET TRUCKS"	508,20 €
SUYMATEC S.L.	MANTENIMIENTO CALDERAS MES DE JULIO	322,67 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE JULIO	9.436,06 €
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALCAZAR	CUOTA COMUNIDAD LOCAL AMAS DE CASA EN EDIFICIO ALCAZAR	60,58 €
SÁNCHEZ BENEDICTO,S.L.	MATERIAL Y REPARACION PUESTO DE SOCORRO CLUB LA CONCHA	1.150,49 €
GAM SEGURIDAD ALIMENTARIA S.L.	ANALITICAS TEMPORADA 2016	2.700,72 €
MARKLEEN TERRA S.L.U.	MATERIAL ANTICONTAMINACIÓN MARINA PARA LOS PUESTOS DE SOCORRO Y EMBARCACIONES DE SALVAMENTO	744,15 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES MES DE JULIO	3.630,00 €
J. I., Q.	REPARACIÓN DE LUCES EN LOS ASEOS DE LA PLANTA BAJA Y PRIMERA PLANTA DEL AYUNTAMIENTO	292,82 €
J. I., Q.	REPARACIÓN DEL AIRE/CALEFACCIÓN ASEO FEMENINO DEL CISSMU	435,75 €
FEDERACION DE DOMINO REGION DE MURCIA	CONTROL INFORMÁTICO VI MEMORIAL DE DOMINÓ	300,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

IMAGINACION EDUCATIVA , SL.	ACTIVIDADES EDUCATIVAS VERANO 2016, DEL 1 AL 31 DE JULIO	3.520,00 €
TRAVELPYM S.L.	SALIDA A DINOPARK	790,00 €
	TOTAL	60.326,65 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de septiembre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **60.326,65 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe la Interventora suscribe lo siguiente : " No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TRAVELPYM S.L.	SALIDA A DINOPARK	790,00 €
J. M., C.	SUPLIDOS PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO183/15	156,30 €
LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	ASEO ECOLÓGICO PORTÁTIL	387,20 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR DE BIENVENIDO CONEJERO, PERIODO:01/08/2016 A 31/08/2016	91,66 €
SUYMATEC S.L.	MANTENIMIENTO CALDERAS MES DE JULIO	322,67 €
IMAGINACIÓN EDUCATIVA , SL.	ACTIVIDADES EDUCATIVAS VERANO 2016, DEL 1 AL 31 DE JULIO	3.520,00 €

”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 60.326,65 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (EXP. 8111/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud realizada con fecha de 27 de julio de 2016 con entrada en el Registro General número 11294, por D. J. A. C. F. para que le sea devuelto el importe correspondiente al IBI URBANO del ejercicio 2014 de la vivienda sita en Avda. Río Nalòn 0009 de este término municipal con referencia catastral 0109801XG9800G0149EF por no ser de su propiedad del inmueble desde el año 1999.

Visto el informe de fecha 7 de septiembre de 2016 emitido por D. Víctor Jiménez Galindo, Tesorero Municipal, del tenor literal siguiente:

“Vistos los datos obrantes en la Dirección General de Catastro y los archivos de este Departamento relativos a la referencia catastral 0109801XG9800G0149EF se comprueba que en el ejercicio 2014 en el Padrón Municipal figuraba como titular D. J. A. C. F..

Habiendo el solicitante presentado recurso ante la Dirección G. de Catastro alegando no ser de su propiedad, habiéndose tratado de un error incomprensible, se resolvió con recurso favorable de fecha 8 de julio de 2016 en el se rectificó la titularidad del referido inmueble con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2012, cuya copia se une a este informe.

Aun no siendo el titular del inmueble, D. J. A. C. F., pagó el recibo correspondiente al IBI de ejercicio 2014.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Resultando que conforme al art. 66, c) de la Ley 58/2003, General Tributaria “Plazos de prescripción. Prescribirán a los cuatro años: El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías” no ha prescrito el derecho del solicitante a la devolución del importe pagado por el ejercicio 2014.

Por lo expuesto si le corresponde la devolución del importe pagado del recibo de IBI 2014 antedicho con un importe total a devolver de 297,72 €”.

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, **PROPONGO:**

1º.- Que se proceda a la devolución a D. J. A. C. F.. del importe del recibo de IBI 2014, que asciende a la cantidad de 297,72 € conforme a lo expuesto.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTAS DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS (EXPTES. 4891/16 Y 7996/16).

a. EXP. 4891/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 25 de febrero de 2014 se formalizó el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de “Servicios Energéticos en las Instalaciones de alumbrado exterior, semaforicas y otros del Municipio de Los Alcázares, con la mercantil “Endesa Energía, S.L.U. y Enel Sole, SRL, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo.”

Visto que con fecha 2 de marzo y registro de salida de este Ayuntamiento n.º 2.492, se le notifica a la meritada mercantil, en base al contrato mixto de suministro y servicios energéticos anteriormente referenciado, la deuda pendiente de consumo de contadores de Alumbrado Público, relativo a la facturación del mes de julio a noviembre del ejercicio 2015,



Ayuntamiento de Los Alcázares

ascendiendo la misma a 10.171,43 euros.

Con fecha 31 de mayo del presente, y registro de entrada en este Ayuntamiento nº RE-30, se presenta escrito por D. D. P. S., en representación de la empresa de servicios energéticos (ESE): UTE ENDESA INGENIERIA, S.L.U. Y ENEL SOLE, SRL, LOS ALCÁZARES, interesando, compensación del importe liquidado en concepto de consumo energético del alumbrado público de los meses liquidados anteriormente, con el saldo existente a su favor.

Visto que mediante escrito con registro de salida de este Ayuntamiento nº 7565, en fecha 23 de junio de 2016, se notificó a la referida mercantil, en base al contrato anteriormente referenciado, la deuda pendiente de consumo de contadores de Alumbrado Público, relativo a la facturación de diciembre 2015, por importe de 102,55 euros.

Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, constan como obligaciones pendientes a la fecha de emisión del presente informe, a favor de la mercantil UTE ENDESA, la factura correspondiente al canon de junio de 2016 (FACT.2016-1104), por importe de cada una de ellas de 72.695,69 euros.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2016, del que se desprende, “Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, constan obligaciones pendientes de pago a favor de la referida empresa, en concepto de factura correspondiente al canon del mes de junio de 2016, por importe de 72.695,69 euros.”

Resultando que, “de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento General de Recaudación, “las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Que se compense la cantidad de 10.273,98 euros, correspondiente a liquidaciones giradas en concepto de alumbrado público de los meses de julio a diciembre del ejercicio 2015, con la factura correspondiente al canon del mes de junio de 2016, por importe de 72.695,69 euros, quedando un resto pendiente a favor de la mercantil UTE ENDESA INGENIERIA, S.L.U. Y ENEL SOLE, SRL, LOS ALCÁZARES, de 62.421,71 euros.

SEGUNDO- Que se libere certificación del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a fin de formalizar la correspondiente compensación, y su notificación al interesado.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 7996/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 27 de marzo de 2008, se suscribió con URBASER, S.A., contrato para la gestión indirecta mediante concierto del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del Término Municipal de Los Alcázares.

Visto que en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y facultativas y técnicas que rige el contrato de “Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión de punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos”, en el término municipal de Los Alcázares”, en el Anexo II, (Servicio de Explotación del Punto Limpio, Ecoparque), se contempla lo siguiente:

“[...], Será de cuenta del adjudicatario el pago del consumo eléctrico, teléfono, así como limpieza y mantenimiento y reparación de las instalaciones, jardinería, maquinaria, herramientas, alquiler de contenedores si procede, etc..”

Consultados los datos obrantes en el expediente, en fecha 1 de julio del presente, mediante registros de salida de este Ayuntamiento n.º 7.676, 7.677, 7.678 y 7.679, se notifica a la mercantil URBASER, S.A., en base al contrato anteriormente referenciado, la deuda pendiente en concepto de suministros de consumo eléctrico según datos suministrados por Iberdrola, de los meses comprendidos entre octubre y diciembre de 2015, y enero hasta marzo del presente, ascendiendo el importe de los mismos a 492,11 euros, así como el consumo de agua potable, basura, Esamur, etc..del Ecoparque, sito en el Polígono Industrial de Los Alcázares, según liquidación realizada por la mercantil Aqualia, por importe de 532,62 euros, del periodo comprendido entre el cuarto trimestre del ejercicio 2015 y el primer trimestre del ejercicio en curso.

Visto que con fecha 22 de julio del presente, y registro de entrada en este Ayuntamiento RE-11139, se presenta escrito por la meritada mercantil, interesando que, con fecha 13 de julio del presente, se procedió al ingreso de las cantidades adeudadas en concepto de consumo energético y consumo de agua, anteriormente indicados, ascendiendo el importe ingresado a 1.501,90 euros. Que detectándose error en el importe, puesto que en lugar de ingresar 1.024,73 euros ingresó 1.501,90 euros, solicita la devolución del ingreso indebido por importe de 477,17



Ayuntamiento de Los Alcázares

euros.

Consultados los datos obrantes en el expediente, en fecha 31 de agosto del presente, mediante registros de salida de este Ayuntamiento n.º 9690 y n.º 9691, se le notifica a la meritada mercantil, en base al contrato para la gestión indirecta mediante concierto del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del Término Municipal de Los Alcázares, la deuda pendiente en concepto de suministros de consumo eléctrico según datos suministrados por Iberdrola, de los meses comprendidos entre mayo y junio del presente, ascendiendo el importe de los mismos a 122,54 euros, así como el consumo de agua potable, basura, Esamur, etc..del Ecoparque, sito en el Polígono Industrial de Los Alcázares, según liquidación realizada por la mercantil Aqualia, por importe de 250,69 euros, del periodo comprendido entre del 25/01/2016 al 20/04/2016, ascendiendo el total de las liquidaciones practicadas a 373,23 euros.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2016, del que se desprende, “Consultados los datos obrantes en la Tesorería Municipal, resulta que por la mercantil URBASER, SA., se realiza un ingreso en concepto de “Agua Ecoparque y Energía Eléctrica”, relativo a las liquidaciones arriba indicadas, por importe de 1.501,90 euros, registrándose en la Contabilidad mediante el correspondiente mandamiento de ingreso 2016.1.0007603.000, con fecha 20 de julio de 2016.

De lo anterior se adviera, que se ha producido un error en la cantidad ingresada por la meritada mercantil, quedando reconocido un derecho reconocido a favor de la misma por importe de 477,17 euros.”

Resultando que, “de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento General de Recaudación, “las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”

“[...] la cantidad a compensar ascendería a 373,23 euros, de las liquidaciones notificadas con fecha 31 de agosto del presente, relativas a los consumos de energía eléctrica de los meses comprendidos entre mayo y junio, así como el consumo de agua del periodo de 24/01/2016 al 20/04/2016, quedando un pendiente a favor de la mercantil URBASER, S.A. de 103,94 euros.”

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Que se compense la cantidad de 373,23 euros, correspondiente a liquidaciones giradas en concepto de energía eléctrica y consumo de agua del Ecoparque, notificadas al interesado en fecha 31 de agosto del presente (R.S. 9690-9691), con la cantidad



Ayuntamiento de Los Alcázares

abonada en mas y solicitada por la misma en fecha 22 de julio (R.Entrada 11139), quedando un resto pendiente a favor de la mercantil de 103,94 euros.

SEGUNDO- *Que se libre certificación del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a fin de formalizar la correspondiente compensación, y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D.ª H. B. P. (EXP. 8184/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 16 de mayo de 2016 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a Dña. H. B. P. el alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 4 de mayo de 2016.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Natalia Clemente Lambertos, de fecha 8 de septiembre de 2016 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. H. B. P. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA:

a. ABONO DE FACTURA DE AGUA Y ADQUISICIÓN DE GAFAS (EXP. 7869/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 13 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Doña T. M. con NIE *** para abono de una factura de agua, por importe total de sesenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (65,46€); y de abono para adquisición de gafas por importe de cincuenta y nueve euros (59€).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 2 de septiembre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 2 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 13 de septiembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha



Ayuntamiento de Los Alcázares

18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de abono de factura de agua por importe de sesenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (65,46€) que deberá ser abonado a Aqualia; y de abono para adquisición de gafas por importe de cincuenta y nueve euros (59€) que deberá ser abonada al Centro Optico Parra.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 7966/16, 8010/16, 8080/16 Y 8099/16).

b1. EXP. 7966/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 14 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Doña L. d. E. A. con NIF *** para abono de alquiler, la propuesta indicada en el Informe Social y ratificada por la Comisión Técnica de Ayudas de tramitar una ayuda de adquisición de alimentos por importe de seiscientos euros (600€), a gestionar a través de cuatro vales de ciento cincuenta euros (150€).*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 2 de septiembre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 2 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por doña Adela De Juan Giménez, Interventora del Ayuntamiento de Los Alcázares, de fecha 12 de septiembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 7 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que estas ayudas se acogen al artículo 6.1.16. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder una ayuda económica municipal por importe de seiscientos euros (600€) a la interesada, distribuyéndose el citado importen en vales de ciento cincuenta euros (150€) a abonar al proveedor: Supermercado Manuel Gracia, CIF: B73171696.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b2. EXP. 8010/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 14 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D^a V. A. A. con NIF- *** de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cien euros (100 €).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 8 de septiembre de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 6 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el departamento de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen



Ayuntamiento de Los Alcázares

Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 100 euros a abonar al proveedor: Supermercado de Dº M. G. (SPAR)

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b3. EXP. 8080/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Don M. E. A. con NIE ***, de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 8 de septiembre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 7 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 15 de septiembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de cincuenta euros(50€) que deberá ser abonado al Supermercado Manuel Gracia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

b4. EXP. 8099/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 1 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por don M. R. L. con NIF ***, de ayuda económica para vale de alimentos por importe de ochenta euros (80 €).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 8 de septiembre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente de fecha 6 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de ochenta euros (80€) a abonar al proveedor: Supermercado Manuel Gracia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

c. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PAGO DE UNA MENSUALIDAD DE ALQUILER DE VIVIENDA (EXP. 8067/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 14 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D^a A. H. F. con NIF *** , de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €) y el pago de una mes de alquiler por importe de trescientos euros(300€).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 8 de septiembre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente de fecha 6 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de un vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50€) a abonar al proveedor: Supermercado Manuel Gracia y una ayuda de alquiler por importe de trescientos euros(300€) a abonar a la dueña de la vivienda.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

d. ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTAL (EXP. 8081/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por M. T. C. S. con DNI ***, de ayuda económica para ayuda de prótesis dental por importe total de cuatrocientos euros (400€).*

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 8 de septiembre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 7 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 15 de septiembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe total de cuatrocientos euros (400€) que deberá ser abonado a la Clínica Dental Ntra. Sra de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asunción.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. SOLICITUD DE LA FUNCIONARIA MUNICIPAL, D.^a E. G. G., DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL 50% POR PERIODO MÁXIMO DE UN MES, CON PLENITUD DE DERECHOS ECONÓMICOS, POR CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE (EXP. 8393/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que D.^a E. G. G., funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, ha presentado escrito en el Departamento de Personal, con fecha de 12 de septiembre de 2016, solicitando reducción del 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por el plazo de un mes, por razones de enfermedad muy grave de familiar de primer grado, haciendo constar que cumplirá el 50 % de la jornada laboral durante el mes correspondiente en horario de 7:30 a 12:15 horas.

Visto que el permiso solicitado por la empleada pública viene establecido en el art.48.1 i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se aprobó, entre otros, el calendario laboral en el que se establecía que se dispondrá de 30 minutos de descanso, computado como trabajo efectivo, en aquellas jornadas



Ayuntamiento de Los Alcázares

continuadas superior a 6 horas y de 15 minutos en los servicios que se realicen a jornada partida y sea inferior a 6 horas.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 15 de septiembre de 2016, del que se extrae:

“El artículo 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración y, en defecto de legislación aplicable, los permisos y su duración serán, al menos, los que relaciona el apartado primero de dicho precepto, disponiendo en su letra i) que: “Por ser preciso atender al cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

(...)El funcionario puede elegir la parte de jornada a reducir, elección que si no existe obstáculos vinculará a la Administración que sólo en caso de que el servicio o la organización del trabajo no lo permita, podrá no autorizar la reducción de la jornada laboral del trabajador en el horario elegido, decayendo no obstante, el derecho a que lo pueda acumular en jornadas completas en determinados días de la semana, si con dicha elección se puede producir una inadecuación o dificultades organizativas en el servicio, ya que el derecho del funcionario a reducir su jornada laboral por razones de atención al cuidado de un familiar de primer grado por enfermedad muy grave, decae en este extremo.

La jurisprudencia viene determinando que la elección del horario que se reduce corresponde al trabajador, aunque si bien cuando ese derecho entra en colisión con el derecho de dirección y organización empresarial hay que acudir a las circunstancias concretas de cada caso, incluida la buena fe, para atribuir esa facultad a uno o a otro.

En este sentido, la trabajadora ha manifestado como quiere concretar la reducción horaria de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, concretando la prestación de su jornada diaria en horario de 7:30 a 12:15 horas, por lo que siendo que desempeña sus funciones en el Área de Urbanismo donde prestan servicio otros empleados públicos, no parece “a priori” que el servicio pudiera sufrir merma, no obstante, habrá que comunicar al citado Departamento la autorización del permiso solicitado en los términos que fuera concedido para la mejor organización del servicio.

(...) Por cuanto antecede y en conclusión, la funcionaria que suscribe, considera procedente el reconocimiento del derecho a reducir en un cincuenta por ciento la jornada laboral de D^a. E. G. G., con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave, y dentro del horario elegido por la trabajadora.”

Considerando que de la documentación aportada por la empleada queda acreditada la gravedad de la enfermedad del familiar de primer grado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D^a E. G. G., funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, la reducción de la jornada laboral del 50%, debiendo realizar su jornada en horario de 7:30 a 12:15 horas a partir del día siguiente al que se autorice dicho permiso, por período máximo de duración de un mes, con plenitud de derechos económicos, para atender al cuidado de un familiar de primer grado por enfermedad muy grave.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada que no experimentará el presente permiso deducción alguna en sus retribuciones correspondientes a esta mensualidad y que dicho permiso concluirá tras el transcurso del plazo máximo de un mes o en caso de alta o fallecimiento del familiar, así mismo poner en su conocimiento que mientras dure el permiso de reducción de jornada laboral del 50 % la trabajadora tendrá derecho a un descanso de 15 minutos computados como de trabajo efectivo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, así como al Departamento de Personal y Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII. SOLICITUD DEL TRABAJADOR MUNICIPAL D. M. C. H., DE ANTICIPO REINTEGRABLE (EXP. 8388/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. M. C. H., con registro de entrada número 13491, de 14 de septiembre de 2016, en el que solicita un anticipo reintegrable de 2 nóminas con el compromiso de devolverlo en 12 mensualidades para hacer frente a gastos imprevistos.

Visto que el importe líquido de dos nóminas del empleado asciende a la cantidad de 1.076 €.

Visto el informe de Tesorería, de fecha 15 de septiembre de 2016, en el que se hace



Ayuntamiento de Los Alcázares

constar que el solicitante no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno.

Visto el informe de Intervención, de fecha 15 de septiembre de 2016, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 15 de septiembre de 2016, del cuál se desprende:

“ (...)El Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, establece en su artículo 1 que los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración Civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los Presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales, tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida.

Este Real Decreto-Ley, en su artículo 19 hace extensivos los beneficios otorgados por esta norma a los funcionarios dependientes de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos, obligando a dichas Entidades Locales a consignar en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para poder cumplir con esta obligación.

(...)El Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ayuntamiento de Los Alcázares preveía la posibilidad de que el trabajador pudiera solicitar anticipos reintegrables, disponiendo que: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante”, en idénticos términos que el Acuerdo Marco del personal funcionario.

Por tanto, aunque el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Administración no se encuentre en vigor, el artículo 20 del Real Decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, hace extensible la concesión de anticipos reintegrables al personal laboral, al disponer: “También se hace extensivo este Decreto-Ley al personal profesional, obrero y subalterno que tenga haberes fijos detallados en plantilla y consignados en los presupuestos de gastos de los departamentos ministeriales civiles, cuando perciban aquellos haberes por mensualidades”, los trabajadores vinculados a esta Administración mediante régimen laboral, podrán solicitar anticipos reintegrables por el importe correspondiente a las retribuciones básicas líquidas de dos nóminas.

(...)Por cuanto antecede y en conclusión, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D. M. C. H., personal laboral de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable en los términos solicitados siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1



Ayuntamiento de Los Alcázares

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. M. C. H., personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, un anticipo reintegrable por importe de 1.076 €, que tendrá que devolver en 12 mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, hasta la devolución total del anticipo.

SEGUNDO.- El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación 920.830.00 del presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII. SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 8290/16 Y 8406/16).

a. EXP. 8290/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 12 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a E. C., representando a la Asociación MABS Murcia Mar Menor Cancer Support Group, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de septiembre de 2016, con el número 13289, para la realización de un desfile de modas en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 8 de noviembre de 2016, en horario de 12:00 a 17:00 horas.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación MABS Murcia Mar Menor Cancer Support Group, representada por D.ª E. C., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 8 de noviembre de 2016, en horario de 12:00 a 17:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 8406/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. F. M. A. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de septiembre de 2016, con el número 13383, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 18 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D. F. M. A., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 18 de octubre de 2016, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser*



Ayuntamiento de Los Alcázares

desalojados quienes infrinjan este deber

- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y diez minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE